

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|
|  | <b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>                                                                                                                                                                                                     |  | Código: FT- DIR-028 |
|                                                                                   | Resolución No. ( <b>172</b> ) de 2016                                                                                                                                                                                                           |  | Serie: 100-20.2     |
|                                                                                   | <b>“Por la cual se implementan los sentidos de circulación a los tramos viales Calle 60 entre Diagonales 13 y 11, y Diagonal 13 entre Avenida los Samanes y Calle 60, Barrio Ciudadela Real de Minas, Comuna 7, Municipio de Bucaramanga”.-</b> |  | Versión: 01         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                 |  | Página<br>1 de 2    |

**18 ABR 2016**

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
2. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
3. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
4. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para atender algunas solicitudes de la comunidad y solucionar los problemas de congestión, contaminación y riesgo de accidente que se vienen presentando, el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga practicó visitas técnicas a ese sector de la ciudad y revisó la normatividad vigente al respecto.
7. Que en virtud de lo anterior se consideró necesario implementar los sentidos de circulación a los tramos viales Calle 60 entre Diagonales 13 y 11, y Diagonal 13 entre Avenida los Samanes y Calle 60, con el fin de orientar a los usuarios, facilitar la interacción entre conductores y peatones, definir las maniobras vehiculares, reducir los riesgos de accidente y mejorar la movilidad por esa zona de la ciudad.
8. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, y recibir y atender las solicitudes y peticiones de la comunidad relacionadas con los temas de movilidad vial.



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601  
www.transitobucaramanga.gov.co

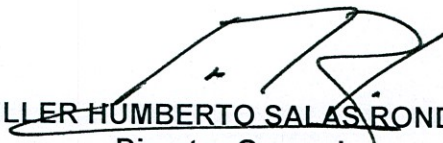
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|
|  | <b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>                                                                                                                                                                                                     |  | Código: FT- DIR-028 |
|                                                                                  | Resolución No. ( <b>172</b> ) de 2016                                                                                                                                                                                                           |  | Serie: 100-20.2     |
|                                                                                  | <b>“Por la cual se implementan los sentidos de circulación a los tramos viales Calle 60 entre Diagonales 13 y 11, y Diagonal 13 entre Avenida los Samanes y Calle 60, Barrio Ciudadela Real de Minas, Comuna 7, Municipio de Bucaramanga”.-</b> |  | Versión: 01         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |  | Página<br>2 de 2    |

**RESUELVE:**

|                          |                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> | Implementar el sentido único de circulación Oriente-Occidente al tramo vial Calle 60 entre Diagonales 13 y 11, Barrio Ciudadela Real de Minas, Comuna 7, Municipio de Bucaramanga.                    |
| <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> | Implementar el sentido doble de circulación Norte-Sur y Sur-Norte al tramo vial Diagonal 13 entre Avenida los Samanes y Calle 60, Barrio Ciudadela Real de Minas, Comuna 7, Municipio de Bucaramanga. |
| <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> | Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.                                                     |
| <b>ARTÍCULO CUARTO:</b>  | Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.                                    |
| <b>ARTÍCULO QUINTO:</b>  | La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias. |

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **18 ABR 2016** de 2016.

  
**MILLER HUMBERTO SALAS RONDON**  
 Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez  
 Asesor de Planeamiento Vial  
 Osvaldo Ariza Castillo  
 Profesional Especializado - Señalización  
 Javier Villabona Ortiz  
 Comandante Grupo de Control Vial  
 Revisó: Edwin Fabián Fontecha Angulo  
 Subdirector Técnico  
 Jesús Eduardo Rodríguez Orozco  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601  
www.transitobucaramanga.gov.co